

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 211700

Imprenta. — Imp. Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.— Teléfono 216100.

LUNES, 1 DE ABRIL DE 1968

NUM. 76

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

Delegación de Hacienda de la provincia de León

ANUNCIO

En uso de las facultades que me confiere el artículo 61 del vigente Estatuto de Recaudación, declaro abierta la cobranza en período voluntario (ordinaria y accidental) correspondiente al primer semestre del presente año, a partir del día primero de abril, de las Contribuciones Rústica, Urbana, Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, Licencia Fiscal de Rendimientos del Trabajo Personal (Profesionales) e Impuesto Transitorio sobre Viñedos.

Los contribuyentes podrán hacer efectivos los recibos en el Municipio de su vecindad, en los días señalados en el itinerario de cobranza que al pie se detalla, comprendidos entre el 1.º de abril y los cinco primeros días del mes de mayo próximo; y en la Capitalidad de la Zona desde el día 6 al último día hábil de la primera quincena de dicho mes.

Transcurrido el citado período, quedarán los recibos en las Oficinas Recaudatorias de las Capitalidades de Zona a disposición de los contribuyentes, con el recargo del 20%, sin más notificación ni requerimiento, previniéndoles que si satisfacen sus débitos en dichas Oficinas desde el día 1.º al último hábil de la primera quincena del próximo mes de junio, el recargo se reducirá al 10%.

A todo contribuyente o persona encargada que reclame un recibo y no le fuera entregado, deberá facilitársele por el señor Recaudador una papeleta haciendo constar tal extremo, siempre y cuando concurren los casos a que hace referencia los apartados a) y b) del número 2.2.º del artículo 31 del Estatuto de Recaudación.

La Recaudación en cada uno de los días señalados en los Municipios de las respectivas Zonas Recaudatorias deberá estar abierta seis horas,

cuando menos. Las Oficinas de las Capitalidades de Zona permanecerán abiertas al público, como mínimo, durante cuatro horas diarias en el transcurso del próximo mes de abril y los cinco días primeros del mes de mayo; y ocho horas (cuatro por la mañana y cuatro por la tarde) en los diez días siguientes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del mencionado Estatuto, los contribuyentes que deseen domiciliar el pago de sus recibos en Entidades bancarias o Cajas de Ahorro sitas en las Capitalidades de Zona respectivas, dirigirán al Recaudador, hasta el día cinco del próximo mes de mayo inclusive, una comunicación ajustada al modelo oficial en la que especifiquen los recibos que desean abonar así como el Establecimiento que al objeto designen, al que, al propio tiempo, remitirán copia de la expresada comunicación. Las presentadas después de dicha fecha no tendrán vigencia hasta el próximo semestre. Las citadas domiciliaciones de pago tendrán validez para los sucesivos vencimientos, por tiempo indefinido, salvo que el contribuyente, mediante escrito dirigido al Recaudador, las anule o traslade a otro Establecimiento.

El Recaudador se personará en los Bancos o Cajas de Ahorro de las Capitalidades de Zona en que se hubiera domiciliado el pago de los recibos, entre los días 16 al 20 de mayo próximo, al objeto de que el Establecimiento intermediario los abone. Aquéllos que no pudiere hacer efectivos por falta de provisión de fondos o cualquier otra circunstancia quedarán automáticamente incursos en apremio.

Se ruega a los señores contribuyentes acudan provistos del Carnet de Identidad de los titulares de los recibos.

León, 27 de marzo de 1968.—El Tesorero de Hacienda (ilegible).—Visto Bueno: El Delegado de Hacienda, Carlos Duplá Zabalza.

ITINERARIO DE COBRANZA

Primer semestre de 1968

Zona de LEÓN 1.ª

León, todo el período.
En Puente Castro, día 28 de abril.

Zona de LEÓN 2.ª (Pueblos)

Armunia, 29 y 30 de abril.
Cármenes, 23 ídem.
Carrocera, 4 y 5 ídem.
Cimanes del Tejar, 1 y 2 ídem.
Cuadros, 4, 5 y 6 ídem.
Chozas de Abajo, 8, 9 y 10 ídem.
Garrafe de Torío, 5 y 6 ídem.
Gradefes, 15, 16, 17 y 18 ídem.
Mansilla Mayor, 15 ídem.
Mansilla de las Mulas, 17 y 18 ídem.
Matallana, 9 y 10 ídem.
Onzonilla, 8 ídem.
Pola de Gordón (La), 25, 26 y 27 ídem.
Rioseco de Tapia, 3 ídem.
Robla (La), 22, 23 y 24 ídem.
San Andrés del Rabanedo, 25, 26 y 27 ídem.
Santa Colomba de Curueño, 29 y 30 ídem.
Santovenia de la Valdoncina, 9 ídem.
Sariegos, 10 ídem.
Valdefresno, 15 y 16 ídem.
Valverde de la Virgen, 3 y 4 ídem.
Vegacervera, 22 ídem.
Vega de Infanzones, 2 ídem.
Vegas del Condado, 19, 20 y 22 ídem.
Villadangos del Páramo, 1 ídem.
Villamanín, 26 y 27 ídem.
Villaquilambre, 18 y 19 ídem.
Villasabariego, 23, 24 y 25 ídem.
Villaturiel, 1, 2 y 3 ídem.

Zona de ASTORGA

Astorga, todo el período.
Benavides, 3 y 4 de abril.
Brazuelo, 10 de abril.
Carrizo, 23 y 24 ídem.
Castrillo de los Polvazares, 17 ídem.
Hospital de Orbigo, 27 ídem.
Lucillo, 16 ídem.
Luyego, 28 y 29 ídem.
Llamas de la Ribera, 21 y 22 ídem.
Magaz de Cepeda, 17 y 18 ídem.
Quintana del Castillo, 8 ídem.
Rabanal del Camino, 15 ídem.
San Justo de la Vega, 24 y 25 ídem.

Santa Colomba de Somoza, 15 id.
 Santa Marina del Rey, 5 y 6 idem.
 Santiago Millas, 24 idem.
 Truchas, 1 y 2 de mayo.
 Turcia, 25 y 26 de abril.
 Valderrey, 18 y 19 idem.
 Val de San Lorenzo, 22 idem.
 Villagatón, 9 idem.
 Villamejil, 17 y 18 idem.
 Villaobispo, 8 idem.
 Villarejo de Orbigo, 8, 9 y 10 id.
 Villares de Orbigo, 15 y 16 idem.

Zona de LA BAÑEZA

Alija del Infantado, 1 y 2 de abril.
 Bercianos del Páramo, 3 idem.
 Bustillo del Páramo, 5, 6 y 7 idem.
 Castrillo de la Valduerna, 8 idem.
 Castroalbón, 1 y 2 idem.
 Castrocontrigo, 6 y 7 idem.
 Cebrones del Río, 29 y 30 idem.
 Destriana, 3 idem.
 La Antigua, 1 y 2 idem.
 La Bañeza, todo el periodo.
 Laguna Dalga, 8 de abril.
 Laguna de Negrillos, 3, 4 y 5 idem.
 Palacios de la Valduerna, 24 idem.
 Pobladura de Pelayo García, 9 id.
 Pozuelo del Páramo, 6 idem.
 Quintana y Congosto, 15 y 16 idem.
 Quintana del Marco, 4 idem.
 Regueras de Arriba, 10 idem.
 Riego de la Vega, 25, 26 y 27 idem.
 Roperuelos del Páramo, 9 idem.
 San Adrián del Valle, 5 idem.
 San Cristóbal de la Polantera, 17,
 18 y 19 idem.
 San Esteban de Nogales, 9 idem.
 San Pedro Bercianos, 10 idem.
 Santa Elena de Jamuz, 13 y 14 id.
 Santa María de la Isla, 10 idem.
 Santa María del Páramo, 29 y 30 id.
 Soto de la Vega, 15, 16 y 17 idem.
 Urdiales del Páramo, 18 y 19 idem.
 Valdefuentes del Páramo, 15 idem.
 Villamontán de la Valduerna, 22
 y 23 idem.
 Villazala, 25 y 26 idem.
 Zotes del Páramo, 22 y 23 idem.

Zona de MURIAS DE PAREDES

Cabrillanes, 2 y 3 de abril.
 Campo de la Lomba, 13 idem.
 Señal de Luna, 6 idem.
 Las Omañas, 1 idem.
 Los Barrios de Luna, 30 idem.
 Murias de Paredes, todo el periodo.
 Palacios del Sil, 19 y 20 de abril.
 Riello, 16 y 17 idem.
 San Emiliano, 4 y 5 idem.
 Santa María de Ordás, 8 y 9 idem.
 Soto y Amio, 2 de mayo.
 Valdesamario, 29 de abril.
 Vegarrienza, 15 idem.
 Villablino, 22, 23, 24, 25 y 26 de abril.

Zona de CISTIerna

Acebedo, 23 de abril.
 Boca de Huérgano, 6 idem.
 Boñar, 25, 26 y 27 idem.
 Burón, 29 y 30 idem.
 Cistierna, todo el periodo.
 Crémenes, 5 de abril.
 Ercina (La), 10 idem.
 Maraña, 23 idem.
 Oseja de Sajambre, 24 idem.
 Pedrosa del Rey, 1 idem.

Posada de Valdeón, 15, 16 y 17 idem.
 Prado de la Guzpeña, 13 idem.
 Prioro, 4 idem.
 Puebla de Lillo, 2 de mayo.
 Renedo de Valdetuéjar, 3 de abril.
 Reyero, 3 de mayo.
 Riaño, 8 y 9 de abril.
 Sabero, 18 y 19 idem.
 Salamón, 1 idem.
 Valdelugueros, 22 idem.
 Valdepiélagos, 16 idem.
 Valderrueda, 2 y 3 idem.
 Valdeteja, 22 idem.
 Vecilla (La), 15 idem.
 Vegaquemada, 16 y 17 idem.

Zona de SAHAGUN DE CAMPOS

Almanza, 10 de abril.
 Bercianos del Real Camino 19 idem.
 Calzada del Coto, 8 idem.
 Canalejas, 13 idem.
 Castrotierra, 29 idem.
 Cea, 30 idem.
 Cebanico, 6 idem.
 Cubillas de Rueda, 24 idem.
 El Burgo Ranero, 15 y 16 idem.
 Escobar de Campos, 5 idem.
 Galleguillos de Campos, 13 idem.
 Gordaliza del Pino, 8 idem.
 Grajal de Campos, 9 idem.
 Joara, 4 idem.
 Joarilla de las Matas, 5 idem.
 La Vega de Almanza, 10 idem.
 Saelices del Río, 9 idem.
 Sahagún, todo el periodo.
 Santa Cristina de Valmadrigal, 15
 de abril.
 Santa María del Monte de Cea, 1
 idem.
 Valdepolo, 26 y 27 idem.
 Vallecillo, 22 idem.
 Villamartín de Don Sancho, 2 idem.
 Villamol, 3 idem.
 Villamoratiel de las Matas, 16 idem.
 Villaselán, 4 idem.
 Villazanzo de Valderaduey, 17 y 18
 idem.

Zona PONFERRADA 1.^a

Arganza, 8 y 9 de abril
 Balboa, 18 idem
 Barjas, 16 idem
 Berlanga del Bierzo, 18 idem
 Cacabelos, 15 y 16 idem
 Camponaraya, 17 y 18 idem
 Candín, 17 idem
 Carracedelo, 22 y 23 idem
 Corullón, 25 idem
 Fabero, 24, 35 y 26 idem
 Oencia, 23 idem
 Peranzanes, 9 idem
 Sancedo, 29 idem
 Sobrado, 24 idem
 Trabadelo, 23 idem
 Valle de Finolledo, 15 y 16 idem
 Vega de Espinareda, 30 idem
 Vega de Valcarce, 19 y 20 idem
 Toral de los Vados, 26 y 27 idem
 Villafranca del Bierzo, 8, 9 y 10 idem
 Ponferrada, todo el periodo

Zona PONFERRADA 2.^a

Bembibre, 2 y 3 de abril
 Benuza, 17 idem
 Borrenes, 1 idem
 Cabañas Raras, 27 idem

Carucedo, 30 idem
 Castrillo de Cabrera, 17 idem
 Castropodame, 4 idem
 Congosto, 5 idem
 Cubillos del Sil, 11 idem
 Encinedo, 18 idem
 Folgoso de la Ribera, 6 y 8 idem
 Fresnedo, 13 idem
 Igüeña, 21 y 22 idem
 Los Barrios de Salas, 19 idem
 Molinaseca, 10 idem
 Noceda, 15 idem
 Páramo del Sil, 16 idem
 Priaranza del Bierzo, 9 idem
 Puente de Domingo Flórez, 29 idem
 San Esteban de Valdueza, 23 y 24 id.
 Toreno 25 y 26 idem
 Torre del Bierzo, 2 y 3 de mayo

Zona de VALENCIA DE DON JUAN

Algadefe, 2 de abril
 Ardón, 8 idem
 Cabrereros del Río, 2 idem
 Campazas, 18 idem
 Campo de Villavidel, 1 idem
 Castilfalé, 17 idem
 Castrofuerte, 19 idem
 Cimanes de la Vega, 1 idem
 Corbillos de los Oteros, 4 idem
 Cubillas de los Oteros, 11 idem
 Fresno de la Vega, 13 idem
 Fuentes de Carbajal, 15 idem
 Gordoncillo, 9 idem
 Gusendos de los Oteros, 8 idem
 Izagre, 10 idem
 Matadeón de los Oteros, 20 idem
 Matanza, 27 idem
 Pajares de los Oteros, 21 idem
 San Millán de los Caballeros, 4 idem
 Santas Martas, 5 y 6 idem
 Toral de los Guzmanes, 3 idem
 Valdemora, 15 idem
 Valderas, 22, 23 y 24 idem
 Valdevimbre, 5 y 6 idem
 Valencia de D. Juan, todo el periodo
 Valverde-Enrique, 16 de abril
 Villabraz, 17 idem
 Villacé, 7 idem
 Villademor, de la Vega 3 idem
 Villafer, 18 idem
 Villaornate, 19 idem
 Villamandos, 2 idem
 Villamañán, 4 idem
 Villanueva de las Manzanas, 3 idem
 Villaquejida, 1 idem 1792

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 5 de marzo de 1968:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Mayoristas materiales construcción de León, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción.

dicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Ventas de mayoristas, integradas en los sectores económico-fiscales número 6.141 para el período de año 1968 y con la mención de LE-34.

Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

ne la Orden de 3 de mayo de 1966. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de marzo de 1968.— P. D. Manuel Aguilar Hardisson.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al

HECHOS IMPONIBLES	Artículos	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
TRAFICO DE EMPRESAS:				
Ventas de mayoristas	18, 1 a)	245.000.000	0,3 %	735.000
Arbitrio Provincial	233	idem	0,1 %	245.000
TOTAL.....				980.000

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 7 de marzo de 1968:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y las exportaciones.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos se fija en novecientas ochenta mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo con vencimiento el 20 de junio, las cuotas inferiores a 2.000 pesetas, en dos plazos, con vencimiento el 1.º el día 20 de junio y el 2.º el día 20 de noviembre de 1968, para el resto de las cuotas, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a im-

posición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispo-

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Sanatorios de León, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Prestación de servicios, integradas en los sectores económico-fiscales número 9.654, para el período de año 1968 y con la mención de LE-44.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	Artículos	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
TRAFICO DE EMPRESAS:				
Prestación de servicios	186 1 e)	21.000.000	2,00 %	420.000
Arbitrio provincial	233		0,70 %	147.000
TOTAL.....				567.000

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos, se fija en quinientas sesenta y siete mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo, con vencimiento el 20 de junio, las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y dos plazos con vencimientos el primero el 20 de junio y el segundo el 20 de noviembre de 1968, para el resto de las cuotas en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párra-

fo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio, para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1968.—P. D., Manuel Aguilar Hardisson.

1554

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de BUSTOS, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 6 de octubre de 1966, (*Boletín Oficial del Estado* de 26 de octubre de 1966, número 256).

Primero.—Que con fecha veinte de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, la Dirección del Servicio aprobó el Acuerdo de Concentración de dicha zona, tras de haber introducido en el Proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta legal a que fue sometido.

Segundo.—Que el Acuerdo de Concentración, con los documentos a él inherentes, estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Valderrey, durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de

este Aviso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Tercero.—Que contra el Acuerdo de Concentración puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria dentro del indicado plazo de treinta días hábiles, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en León (República Argentina, núm. 39), por sí o por representación, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal, y en su caso, la persona residente en el mismo a quien haya de hacerse las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original dos copias del mismo.

Si el recurso presentado hace necesario un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que expresamente se renuncie a ese reconocimiento, si se deposita en las oficinas dichas la cantidad que por la Delegación del Servicio se estime precisa a sufragar el coste de la peritación. La Comisión Central, o el Ministro, en su caso, acordarán la devolución al interesado de la cantidad depositada si el reconocimiento no llegó a efectuarse o si por él se estimase total o parcialmente el recurso.

Se advierte que contra el Acuerdo de Concentración sólo puede intentarse el recurso si éste no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción o publicación.

León, a 25 de marzo de 1968.—El Ingeniero de la Delegación, Ignacio Escudero.

1758 Núm. 1258.—396,00 ptas.

* * *

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Villarejo-Estébenez (León), por Decreto de 17 de noviembre de 1966, (*B. O. del Estado* del 30 de noviembre del mismo año, número 286), se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962.—Dicha Comisión quedará constituida en la forma siguiente:

PRESIDENTE: D. Rafael Martínez Sánchez, Juez de Primera Instancia de Astorga (León).

VICEPRESIDENTE: D. Ignacio Escudero Martínez, Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de León.

VOCALES: D. Antonio Pérez Vega, Registrador de Astorga.

D. Gerardo Bardón Fernández, Notario de Astorga.

D. Domingo Sanjuán Ramírez, Ingeniero Agrónomo de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de León.

D. Martín Monreal Martín, Alcalde de Villarejo de Orbigo.

D. Manuel Domínguez Miguélez, Jefe de la Hermandad de Villarejo.

D. Lorenzo González Campillo y D. Ignacio Martínez Pérez, representantes de los propietarios cultivadores directos de la zona de Villarejo-Estébenez.

D. Luis González Vaca, representante de los arrendatarios y aparceros.

SECRETARIO: D. Manuel Bouzas Costa, Letrado de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de León.

Astorga, a 28 de febrero de 1968.—El Presidente de la Comisión Local, Rafael Martínez Sánchez.

1754 Núm. 1257.—319,00 ptas.

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO

Don Joaquín Blanco Tuñón, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo se han levantado las Actas de Liquidación de Cuotas correspondiente a Cupones de la Mutuallidad de Previsión Social Agraria y Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales núm. 54/68, a la Empresa Plácido García Armesto, Agricultura, con domicilio en Iglesia del Campo.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa, Plácido García Armesto, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León e veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—Joaquín Blanco Tuñón.

1687 Núm. 1264.—154,00 ptas.

* * *

Don Joaquín Blanco Tuñón, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo se han levantado las Actas de Liquidación de Cuotas correspondiente a Cupones de la Mutuallidad de Previsión Social Agraria y

Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales núm. 53/68, a la Empresa Herminia Alvarez Núñez, Agricultura, con domicilio en Iglesia del Campo.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Herminia Alvarez Núñez, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—Joaquín Blanco Tuñón.

1688 Núm. 1265.—165,00 ptas.

* * *

Don Joaquín Blanco Tuñón, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo se han levantado las Actas de Liquidación de Cuotas de la Mutualidad de Previsión Social Agraria y Primas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales número 191/68. De Infracción número 166/68, a la Empresa Buenaventura Fuertes Santos, agrícola, con domicilio en La Bañeza.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, don Buenaventura Fuertes Santos, hoy en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—Joaquín Blanco Tuñón.

1689 Núm. 1266.—165,00 ptas.

* * *

Don Joaquín Blanco Tuñón, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo se han levantado las Actas de Liquidación de Cuotas correspondiente a Cupones de la Mutualidad de Previsión Social Agraria y Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales núm. 51/68, a la Empresa Ramona Guerrero Vizcaino, Agricultura, con domicilio en Sorribas.

Para que sirva de notificación en forma, a la empresa doña Ramona Guerrero Vizcaino, hoy en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintidós de marzo de mil novecientos

fión. Núm. 1267.—165,00 ptas.

Don Joaquín Blanco Tuñón, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo se han levantado las Actas de Liquidación de Cuotas del Régimen General de la Seguridad Social número 140, de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, número 141/68, y de Infracción número 108/68, a la Empresa Excavaciones y Obras, Construcción, con domicilio en Sahagún.

Para que sirva de notificación en forma, a la Empresa expedientada, Excavaciones y Obras, hoy en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—Joaquín Blanco Tuñón.

1691 Núm. 1268.—165,00 ptas.

* * *

Don Joaquín Blanco Tuñón, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo se han levantado las Actas de Liquidación de Cuotas correspondientes a Cupones de la Mutualidad de Previsión Social Agraria y Accidentes de Trabajo y Enfermedades profesionales, número 39/68, a la Empresa Rosario Santín Delgado, Agricultura, con domicilio en Toral de los Vados.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa doña Rosario Santín Delgado, hoy en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—Joaquín Blanco Tuñón.

1692 Núm. 1269.—165,00 ptas.

* * *

Don Joaquín Blanco Tuñón, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo se han levantado las Actas de Liquidación de Cuotas de la Mutualidad de Previsión Social Agraria

y Primas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, números 1.501/67, a la Empresa Antonio L. Rodríguez Recio, con domicilio en Crémenes.

Y para que sirva de notificación, en forma a la Empresa expedientada D. Antonio L. Rodríguez Recio, hoy en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

1693 Núm. 1270.—165,00 ptas.

* * *

Don Joaquín Blanco Tuñón, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo se han levantado los Requerimientos de pago de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social, números 29/67, 35/67, 41/67, 48/67 y 2/68. Actas de Infracción números 2.106/67, 2.510/67, 2.286/67, 1.910/67 y 58/68 a la Empresa Agustín Parbole Rivero, Minas de Carbón, con domicilio en Boñar.

Para que sirva de notificación, en forma a la Empresa expedientada, D. Agustín Parbole Rivero, hoy en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—Joaquín Blanco Tuñón.

1694 Núm. 1271.—165,00 ptas.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

ANUNCIO DE EXTRAVIO

Habiéndose extraviado el resguardo número 517, expedido por la Caja de esta Confederación en 29 de diciembre de 1965, a nombre de D. José García Merayo, vecino de Villalibre (León), por importe de 17.200 pesetas como fianza definitiva por un lote de arbolado en Zamarramala (Segovia), se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en la Secretaría de Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero, Valladolid, (Muro, núm. 5), en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no pueda ser utilizado el referido resguardo sino por su legítimo dueño, quedando al mismo tiempo sin ningún valor ni efecto dicho resguardo, transcurrido que sean dos meses desde la publicación de dicho anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto.

Valladolid, 15 de marzo de 1968.—El Ingeniero Director, (ilegible).

1574 Núm. 1240.—154,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de La Bañeza

Habiendo sido aprobado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 del mes en curso, el proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Miguel Martín Granizo, para la construcción en esta ciudad de almacén municipal, depósito de detenidos y vivienda para el Alguacil, se hace público a los efectos de oír reclamaciones, para lo que se señala un plazo de quince días que comenzará a partir del siguiente al en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

La Bañeza, 25 de marzo de 1968.—El Alcalde, Fidel Sarmiento.
1719 Núm. 1227.—99,00 ptas.

* * *

Por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 del mes en curso, ha sido aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario para la construcción en esta ciudad, de almacén municipal, depósito de detenidos y vivienda para el Alguacil.

A los efectos de oír reclamaciones se señala un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La Bañeza, 25 de marzo de 1968.—El Alcalde, Fidel Sarmiento.
1720 Núm. 1228.—77,00 ptas.

Ayuntamiento de Turcia

Habiendo sido aprobados por esta Corporación, los documentos que a continuación se expresan, dichos documentos estarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días al objeto de su examen y reclamaciones.

Padrón del arbitrio municipal sobre riqueza urbana.

Padrón del arbitrio municipal sobre riqueza rústica.

Padrón sobre el arbitrio municipal sobre solares sin edificar.

Padrón del impuesto sobre vehículos a motor.

Rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1967.

Turcia, 23 de marzo de 1968.—El Alcalde (ilegible).

1724 Núm. 1226.—121,00 ptas.

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

Por D.^a Angeles Somiedo Suárez, se ha solicitado licencia para la instalación de un industria de «Taller de fundición de plomo», con emplazamiento en Trobajo del Camino, carretera de Trobajo a San Andrés del Rabanedo. Lo que se hace público, en cumpli-

miento de lo que previene el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que aquellos que se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, las observaciones pertinentes, las cuales presentarán en la Secretaría municipal, durante el plazo de diez días hábiles.

San Andrés del Rabanedo, 22 de marzo de 1968.—El Alcalde, José Fernández.

1732 Núm. 1247.—132,00 ptas.

* * *

Por D. Máximo Fresno Moratiel y D. Manuel Formoso López, se ha solicitado en este Ayuntamiento, licencia para la apertura de un «Taller mecánico de reparación del automóvil», en Avda. Rodríguez Pandiella, núm. 2, de Trobajo del Camino.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que cuantos se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, las reclamaciones correspondientes durante el plazo de diez días en las oficinas municipales.

San Andrés del Rabanedo, 22 de marzo de 1968.—El Alcalde, José Fernández.

1733 Núm. 1248.—132,00 ptas.

* * *

Por D. Julián Robles García, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para la apertura de una industria de «Taller de reparaciones eléctricas», en Trobajo del Camino, 2.^a Travesía de Rodríguez Pandiella, núm. 3.

Y en cumplimiento de cuanto determina el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se hace público, a fin de que cuantas personas se consideren afectadas por la actividad de referencia, puedan formular sus reclamaciones, por escrito, en el plazo de diez días, las cuales serán presentadas en las oficinas municipales.

San Andrés del Rabanedo, 22 de marzo de 1968.—El Alcalde, José Fernández.

1734 Núm. 1249.—121,00 ptas.

* * *

Por el presente se hace público que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentran expuestos al público, para que puedan ser examinados por cuantas personas lo deseen y reclamar contra los mismos, si así lo estimasen, los presupuestos ordinarios de las Juntas Vecinales de este municipio, San Andrés del Rabanedo, Ferral del Bernesga y Villabalter, durante el plazo de quince días, conforme determina la vigente Ley de Régimen Local y Re-

glamento de Hacienda de las Corporaciones Locales.

San Andrés del Rabanedo, 22 de marzo de 1968.—El Alcalde, José Fernández.

1735 Núm. 1250.—99,00 ptas.

Ayuntamiento de Borrenes

INFORMACION PUBLICA

Aprobados por este Ayuntamiento los respectivos proyectos técnicos para abastecimiento de aguas de las localidades de Borrenes y Orellán, de este municipio, redactados por el Ingeniero don Andrés Garrido Conde, por el presente se anuncian dichos proyectos a información pública, en la Secretaría municipal por el plazo de quince días para que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones oportunas.

Borrenes, 16 de marzo de 1968.—El Alcalde (ilegible).

1590 Núm. 1259.—88,00 ptas.

Ayuntamiento de Sobrado

Por espacio de quince días y en periodo de reclamaciones se encuentran expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, los diferentes padrones de exacciones municipales para el actual ejercicio de 1968.

Lo que se anuncia para conocimiento y efectos.

Sobrado, 22 de marzo de 1968.—El Alcalde (ilegible).

1660 Núm. 1242.—66,00 ptas.

Ayuntamiento de Murias de Paredes

Aprobados por esta Corporación los documentos cobratorios por los arbitrios municipales que luego se relacionan, se exponen al público en esta Secretaría municipal por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones:

Relación que se cita

Padrón del arbitrio sobre rústica.

Idem id. sobre urbana.

Idem sobre edificios techados de paja.

Idem sobre vehículos de tracción mecánica.

Idem sobre tránsito de ganado doméstico por la vía pública.

Idem sobre alcantarillado.

Idem sobre abastecimiento de agua a domicilio.

Idem sobre casas insalubres.

Idem sobre tenencia y circulación de perros.

Todos estos documentos han de regir en el ejercicio de 1968.

Murias de Paredes, 25 de marzo de 1968.—El Alcalde, Publio Alvarez.

1744 Núm. 1254.—154,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Torre del Bierzo*

Confeccionada la rectificación del padrón de habitantes de este municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1967, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, durante cuyo plazo se admitirán reclamaciones que pudieran formular los habitantes interesados.

Torre del Bierzo, 26 de marzo de 1968.—El Alcalde (ilegible).

1747 Núm. 1253.—77,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Carracedelo*

En la Secretaría de este Ayuntamiento, por los plazos que se indican y a efectos de oír reclamaciones, se hallan de manifiesto al público los siguientes documentos:

Por espacio de quince días y ocho siguientes:

Cuentas generales del presupuesto ordinario del ejercicio de 1967, en unión de sus justificantes.

Cuentas de administración del patrimonio, caudales y de valores independientes y auxiliares de dicho ejercicio.

Por espacio de quince días:

Padrón de derechos y tasas sobre postes, palomillas y demás elementos establecidos en la vía pública o que vuelen sobre la misma, confeccionado para el año actual.

Padrón de arbitrios sobre tenencia de perros para el año en curso.

Por espacio de diez días:

Padrones de arbitrios sobre las riquezas rústica y urbana para el año actual.

Carracedelo, 18 de marzo de 1968.—El Alcalde, D. Pacios.

1640 Núm. 1241.—165,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Castropodame*

Rendidas las cuentas: General del presupuesto ordinario de 1967, de administración del patrimonio, de caudales y de valores independientes y auxiliares del presupuesto, quedan, con sus justificantes, expuestas al público en Secretaría, por quince días, admitiéndose durante este plazo y ocho días más los reparos y observaciones que se formulen por escrito.

Castropodame, 25 de marzo de 1968. El Alcalde (ilegible).

1748 Núm. 1255.—77,00 ptas.

INFORMACION PUBLICA

Aprobado por esta Corporación en sesión del 21 de los corrientes el proyecto de abastecimiento de agua del municipio de Castropodame, confeccionado por el Ingeniero de Caminos don Gerardo Melo Ruiz, queda expuesto al

público por plazo de treinta días en la Secretaría municipal para examen, reclamaciones y a efectos de lo prevenido en el artículo 39 del Reglamento de Obras y Servicios Municipales de 14 de julio de 1924, con la documentación complementaria comprendiendo los abastecimientos de agua de las localidades de Calamocos, Castropodame, Villaverde, Turienzo y Vitoria. Castropodame, 22 de marzo de 1968. El Alcalde (ilegible).

1668 Núm. 1215.—99,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Santa María del Páramo*

Por don Gumersindo Barragán Cabero, se ha solicitado licencia para instalar un taller de tintorería, en la calle Benito León, núm. 32.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Santa María del Páramo, 25 de marzo de 1968.—El Alcalde, Saturnino Francisco.

1723 Núm. 1230.—121,00 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 176 de 1967, referente a los autos a que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a doce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada, seguidos entre partes, de una como demandante por D. Laudelino Prada Fernández, mayor de edad, soltero, soldador y vecino de Carracedelo, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal; y de otra como demandados por Seguros Layetana, S. A., domiciliada en Madrid, representada por el Procurador D. Antonio Redondo Araoz, y defendida por el Letrado D. Mariano Vaqueiro, y Unión Española, Compañía de Seguros Generales, S. A., domiciliada en Madrid y la Empresa «Beyre», S. A., D. Venerando Blanco González y D. Constantino Bodelón Puerto, cuyas circunstancias no constan, que no han comparecido ante esta Superiori-

dad, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido igualmente las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre indemnización de daños y perjuicios; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandada Seguros Layetana, S. A., contra la sentencia que con fecha uno de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos de confirmar y confirmamos la sentencia del Juez de Primera Instancia de Ponferrada, dictada en el proceso de menor cuantía objeto de esta apelación. Sin expresa condena de costas.—Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandante y apelado D. Laudelino Prada Fernández y de los demandados y también apelados Unión Española, Compañía de Seguros Generales, S. A., Empresa Beyre, S. A., D. Venerando Blanco González y D. Constantino Bodelón Puerto, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leída a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo acordado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—Jesús Humanes López.

1657 Núm. 1260.—407,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de La Bañeza*

Don Eustasio de la Fuente González, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de La Bañeza y su Partido.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mérito se dictó la resolución que contiene los particulares siguientes:

«Sentencia.—En la ciudad de La Bañeza, a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El señor don Eustasio de la Fuente González, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos de una parte, como demandante, por D. Luis Lombó Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero, y dirigido por el Letrado D. Santiago Vidales Muriel; y de la otra, como demandado, por D. Joaquín Joven Villalba mayor de edad, exportador de plantas y frutas, vecino de León, que se halla en situación de rebeldía; sobre reclamación de principal, intereses y costas.

Fallo: Que estimando la demanda debo mandar y mando seguir la ejecu-

ción adelante hasta hacer formal remate y remate de los bienes embargados al deudor D. Joaquín Joven Villalba, y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante D. Luis Lombó Rodríguez, de cincuenta y seis mil ochocientas diez y siete pesetas de principal, sus intereses legales desde el día veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, fecha del protesto; doscientas seis pesetas de gastos de protesto, y las costas causadas y que se causen hasta el completo pago. Y en virtud de hallarse el demandado en situación de rebeldía, notifíquesele esta sentencia en la forma que previene el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no solicita la personal dentro de tres días. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eustasio de la Fuente González.—Rubricado.—Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, D. Joaquín Joven Villalba, se libra el presente.

Dado en La Bañeza, a veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—Eustasio de la Fuente.—El Secretario, Manuel Rodríguez.

1778 Núm. 1263.—341,00 ptas.

• • •

Don Eustasio de la Fuente González, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su Partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Procurador don Francisco Ferreiro Carnero, en nombre de don Miguel Anta García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de La Bañeza, contra don Alberto Álvarez Escudero, también mayor de edad, industrial y vecino de Mombuey, sobre reclamación de cantidad, por resolución dictada hoy se acordó sacar a primera y pública subasta en quiebra de la anterior celebrada el día siete de los corrientes, término de veinte y sin suplirse previamente los títulos de propiedad en cuanto al inmueble, los siguientes bienes embargados al deudor:

1.—Una casa destinada a garaje y a almacén, de una extensión aproximada de unos ocho metros de fachada por dieciséis de largo, sita en término por dieciséis de largo, sita en término de Mombuey, que linda por todos los puntos cardinales con terreno del ejecutado.—Tasada pericialmente en dieciocho mil pesetas.

2.—Una moto «M. W.», de cuatro tiempos, matrícula de LE-32.383, de segunda mano, en buen uso.—Tasada pericialmente en tres mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día ocho de mayo próximo, a las once y media de su mañana, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento, por lo menos, del ava-

lúo de los bienes, que sirve de tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere en cuanto al inmueble— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que la motocicleta se encuentra depositada en el propio deudor.

Dado en La Bañeza, a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—Eustasio de la Fuente González.—El Secretario, Manuel Rodríguez. 1762 Núm. 1256.—341,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Murias de Paredes

Don José-Luis Cabezas Esteban, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Murias de Paredes y su partido judicial (León).

Hago saber: Que transcurrido el plazo de treinta días para solicitar el cargo de Fiscal Comarcal Sustituto de Murias de Paredes-Villablino, dentro del cual se ha presentado la de don Luis Gutiérrez Valcarce, domiciliado en esta villa cabeza de partido. Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del Decreto de 13 de enero de 1956 y que en término de diez días puedan formularse observaciones o reclamaciones contra aquél y serán presentadas en este Juzgado.

Dado en Murias de Paredes, a 22 de marzo de 1968.—El Juez de 1.ª Instancia e Instrucción, José-Luis Cabezas Esteban.—El Secretario (ilegible). 1672

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

DE SAN ROMAN DE LA VEGA

Por medio del presente se convoca a Junta General ordinaria, para el día 7 del próximo mes de abril en primera convocatoria y caso de no haber mayoría de usuarios para el día 21 del mismo, a las 12 horas, con los usuarios que se reúnan, a fin de tratar los asuntos siguientes:

1.º—Examen de cuentas de gastos e ingresos del año anterior.

2.º—Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego del año actual.

3.º—Ruegos y preguntas.

Dicha Junta se celebrará en el local de D. Vidal González Alonso, en San Román de la Vega, sitio de costumbre.

San Román de la Vega, 26 de marzo de 1968.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Presidente, Juan de la Iglesia.

1737 Núm. 1251.—132,00 ptas.

Comunidad de Regantes de la Presa de las Barreras de Villarroquel

Por medio del presente se convoca a Junta General ordinaria a todos los regantes de esta Comunidad, que se celebrará en Secarejo, lugar y sitio de costumbre, Escuela, para el día 7 de abril, a las tres de la tarde en 1.ª convocatoria y para las cuatro del mismo día en 2.ª, para tratar lo que sigue:

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Lectura del acta anterior.
- 2.º Cómo se efectuará la limpieza de presa.
- 3.º Subasta del puerto.
- 4.º Nombramiento de Vocales del Jurado de riegos.
- 5.º Examen de ingresos y gastos que presenta el Sindicato.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Secarejo, 27 de marzo de 1968.—El Presidente, Timoteo García. 1759 Núm. 1252.—132,00 ptas.

Comunidad de Regantes DE EL CAÑO DEL PUERTO DE CASTROCALBON

Aprobadas por la Junta General convocada al efecto, los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos de esta Comunidad, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1968, quedan expuestas al público por treinta días hábiles en la oficina de la Junta Vecinal y durante las horas de oficina, para que los interesados que lo deseen puedan examinarlas.

Castrocalbón, 26 de marzo de 1968. El Presidente (ilegible).

1742 Núm. 1241.—88,00 ptas.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado la libreta número 87.885 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

1739 Núm. 1262.—55,00 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1968